



Santiago, 20 ABR 1933

N.º 950.-

CONSIDERANDO:

Que la ley N.º 4381, de 28 de Febrero de 1928, estableció una situación especial para el territorio Magallanes en orden al régimen aduanero, consagrando como principio general la liberación de derechos en favor de esa región;

Que el artículo 3.º de la misma ley limitó a aquella franquicia exceptuando de ella a las mercaderías y productos que enumeró taxativamente, mientras el Presidente de la República no las declare libres;

Que es un anhelo unánime en el territorio mencionado el de poseer una absoluta libertad aduanera, con lo cual se espera aliviar en parte los efectos que la actual depresión económica ha producido en esa región, tan estrechamente vinculada a la riqueza nacional;

Que es deber del Gobierno el de cumplir, en cuanto sea compatible con el interés general, las aspiraciones regionales, y

en uso de la facultad que se confiere el artículo 3.º de la ley N.º 4381, ya citada,

DECRETO:

Suspéndase, a contar desde el 1.º de Julio próximo, la aplicación de los derechos de aduana a las mercaderías que se enumeran en las letras A y B del artículo 3.º del arancel aduanero vigente y que se internen en el territorio de Magallanes.-

Tómese razón, regístrese, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de Leyes y Decretos del Gobierno.

Alexander

Justino Ruiz

W. Masera

Reproducción decreto

Fotografías

CREADOR/A

Sin información

DESCRIPCIÓN

Positivo papel copia, monocromo, estructura formal reproducción, especialidad fotográfica registro.

FECHA DE CREACIÓN

1933-04-20

TÉCNICA

Papel

FUENTE DE INFORMACIÓN

[SURDOC](#)

INSTITUCIÓN

[Museo Regional de Magallanes](#)

UBICACIÓN

[Magallanes 949, Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, Chile](#)